

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 234.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

Habiendo sido espedido el título de propiedad de la mina de plomo nombrada «La Gloriosa,» término de Blazquez, se ha dado orden al Alcalde de dicha villa para que en el preciso término de dos meses y requerido por la parte de posesion de las pertenencias al dueño de ellas ó á la persona que debidamente lo represente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de D. Saturnino Montes, registrador de dicha mina, el cual no tiene su residencia en esta capital, ni apoderado que lo presente, á fin de que recoja dicho título y tome en el plazo marcado posesion de la indicada mina; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 12 de Junio de 1875. —El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 235.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

Habiendo sido espedido el título de propiedad de la mina de plomo «La Labradora,» término de Fuente Obejuna, se ha dado orden al Alcalde de dicha villa para que en el preciso término de dos meses y requerido por la parte de posesion de las pertenencias al dueño de ellas ó á la persona que debidamente lo represente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de D. Juan Molero y Muñoz, registrador de dicha mina, el cual no tiene su residencia en esta capital, ni apoderado que lo represente, á fin de que recoja dicho título y tome en el plazo marcado posesion de la indicada mina; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 12 de Junio de 1875. —El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 236.

Administracion provincial de Fomento. Negociado de Montes.—Subastas.

Habiendo aparecido varios errores materiales en la publicacion del edicto anunciando la subasta de pinos y olmos de la finca nombrada Rosal, que se anunció en el «Boletín oficial,» correspondiente al 29 de Mayo último, he dispuesto se rectifique en la siguiente forma:

Ejecutado el señalamiento de 300 pinos y 100 olmos de la finca denominada Rosal, del término de esta capital, segun el plan de aprovechamientos aprobado en 24 de Setiembre del año último, he dispuesto fijar las 12 del día 28 de Junio para la celebracion de la subasta de estos productos, bajo el tipo de 300 pesetas por los pinos y 100 pesetas per los olmos, teniendo el rematante para cortar desde 1.º de Agosto al 15 de Setiembre, y para la saca de productos desde cortada en blanco á fin de Octubre.

El acto se celebrará ante los Sres. Patronos de la fundacion de las Escuelas Pias y en la Secretaria de la misma con la asistencia de un delegado del Distrito forestal y bajo las condiciones generales letra A y espe-

ciales letra D. que estarán de manifiesto en dicha Secretaria.

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público. Córdoba 11 de Junio de 1875. —El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 237.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

No habiendo el registrador de la mina nombrada «San Rafael,» término de Hornachuelos, de mineral plomo, presentado dentro del plazo legal el papel de pagos del Estado, correspondiente á los derechos de pertenencias y estampacion del sello en el título de propiedad, he dispuesto por decreto de hoy declarar sin curso y fenecido este expediente y franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 40, párrafo 3.º del Reglamento vigente de minería, toda vez que el registrador no reside en esta capital ni tiene en ella apoderado.

Córdoba 14 de Junio de 1875. —El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 238.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina de plomo nombrada «La Revancha,» término de Villa nueva del Duque, y admitida dicha renuncia; he dispuesto por decreto de este día declarar sin curso y fenecido el expediente de la espresada mi-

na y franco y registrable el terreno en que la misma se encuentra enclavada.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 14 de Junio de 1875. —El Gobernador interino, Eleuterio Villalva.

Núm. 209.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Loterías.

En el sorteo celebrado el día 14 de Mayo último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria de la Paz Antequera, hija de D. Francisco, vecino de la Membrilla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la interesada.

Córdoba 11 de Junio de 1875. —Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 243.

Seccion de Administracion.—Industrial.—Circular.

Estando para terminar el ejercicio del corriente año económico de 1874-75, y debiendo procederse inmediatamente por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á la formacion de las matrículas del Impuesto transitorio de guerra sobre los coches de lujo, esta Administra-

cion ha acordado hacer á los mismos las prevenciones siguientes:

1.º Tan luego como se reciba en esa localidad el «Boletín oficial» donde se inserta esta circular, se procederá sin levantar mano á la formacion de la matrícula de este Impuesto, teniendo á la vista la del año actual, y las alteraciones en alta ó baja que durante el mismo ejercicio hayan ocurrido, sugetándose estrictamente en la confeccion del nuevo documento á todas las prevenciones contenidas en la Instrucción provisional de 24 de Noviembre de 1873 inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia bajo el núm. 172 del lunes 8 de Diciembre de dicho año.

2.º Con el fin de que esta oficina pueda remitir á la Direccion general de Contribuciones el dia 15 de Julio próximo precisamente el estado resúmen de este Impuesto, segun se le previene en órden fecha 9 del actual, la misma se promete del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán de formar y remitir á esta Dependencia, á la mayor brevedad posible, la matrícula de los dueños de carruages de lujo que existan en su respectiva localidad, teniendo muy presente se hallan autorizados por el art. 40 de espresada Instrucción para incluir en matrícula á todo dueño de carruage de lujo que les conste se halla usándolo aunque no haya presentado ante la Alcaldía su declaracion, si bien están en el deber de notificarles dicha inclusion al siguiente dia de haberse terminado la matrícula.

Y 3.º En las poblaciones donde no existan carruages de los sugetos á este Impuesto, se remitirá una certificacion espresada por el Secretario y con la conformidad del Sr. Alcalde, haciendo constar esta circunstancia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 de dicha instrucción.

Córdoba 14 de Junio de 1875.—
El Gefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 215.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. José Ramirez y Pineda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el amillaramiento de la riqueza territorial de la misma para el próximo ejercicio económico de 1875 á 76, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios si se considerasen perju-

dicados; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Espejo y Junio 9 de 1875.—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 228.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas, ha acordado el mismo publicar dicha vacante por término de treinta dias á contar desde esta fecha, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al artículo 115 de la ley municipal vigente.

Mont mayor 12 de Junio de 1875.—Salvador Carmona.—José Maria Capilla, Secretario interino.

Núm. 229.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Entre los recursos votados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto local que ha de regir en el año económico de 1875 á 76, se halla el impuesto de consumos señalado á cada uno de los artículos que se fijan á continuacion.

Y habiendo acordado dicha Junta que su cobranza se licite, creo oportuno anunciar que los dias de remate, artículos que se subastan, tipos mínimos de cada proposicion y cantidad que ha de consignarse previamente en Depositaria para tomar parte en tales actos son los siguientes:

Dia 23 de Junio de 1875.

Impuesto de veinte céntimos de peseta por cada kilogramo de carnes muertas de hebra, vacunas, lanares y cabrías que se consuman en el distrito municipal durante dicho año, ó su equivalente de 18 céntimos 4 milésimas de peseta por cada libra carnicera de 32 onzas de peso; se subasta en veinte y dos mil pesetas.—Depósito previo 300 pesetas.

Idem de carnes saladas y degüello de cerdos, á treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo ó 29 céntimos 44 diezmilésimas de peseta la libra carnicera de 32 onzas y 10 pesetas el degüello; se subasta en diez y seis mil setenta y cinco pesetas.—Depósito previo 250 pesetas.

Idem de aceite de olivo á veinte y dos céntimos de peseta el kilogramo ó 10 céntimos 12 diezmilésimas de peseta la libra sencilla de 16 onzas; se subasta en veinte y cinco mil pesetas.—Depósito previo 300 pesetas.

Idem de petróleo á veinte y dos céntimos de peseta el kilogramo ó 10 céntimos 12 diezmilésimas de peseta la libra de 16 onzas; se subasta en dos mil trescientas cinco pesetas.—Depósito previo 125 pesetas.

Dia 24 de Junio.

Idem de 16 pesetas 32 céntimos cada cien litros de licores, alcohol y aguardiente de diez y seis grados y 1 peseta 2 céntimos mas por cada grado que esceda de los 16, ó sea 2 pesetas 63 céntimos la cántara ó arroba de 32 cuartillos.

Idem de catorce pesetas cada cien litros de vino de todas clases ó sea 2 pesetas 25 céntimos la cántara de 32 cuartillos.

Idem de siete pesetas cada cien litros de vinagre ó sea 1 peseta 13 céntimos la cántara de 32 cuartillos.

Los tres ramos precedentes se subastan en veinte y cinco mil pesetas.—Depósito previo 300 pesetas.

Idem de dos pesetas treinta céntimos cada cien kilogramos de arroz, garbanzos y sus harinas, ó sea 26 céntimos de peseta la arroba de 25 libras; se subasta en dos mil setecientas sesenta pesetas.—Depósito previo 125 pesetas.

Idem de dos pesetas diez céntimos cada cien kilogramos de trigo y sus harinas con exclusion del que se destine á la siembra; y si se adeuda en pan 2 pesetas 52 céntimos cada cien kilogramos, ó sea 2 céntimos 4 milésimas de peseta cada libra carnicera de 32 onzas ó 920 gramos de peso; se subasta en cincuenta mil pesetas.—Depósito previo 500 pesetas.

Idem de ochenta céntimos de peseta por cada cien kilogramos de cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas con exclusion de lo que se destine á la siembra; se subasta en cinco mil pesetas.—Depósito previo 125 pesetas.

Dia 25 de Junio.

Idem de habas, habichuelas, alpiste, alberjones, lentejas, yeros, guijas, matalauga, cañamones, escaña y demas legumbres secas con exclusion de las destinadas á la siembra, á cuarenta y cuatro céntimos de peseta cada 100 kilogramos, se subasta en dos mil pesetas.—Depósito previo 400 pesetas.

Idem de 16 céntimos de peseta por cada kilogramo de pescado de rio, sus escabechos y conservas, ó sean 14 céntimos 72 diezmilésimas de peseta cada libra carnicera de 32

onzas; y cuatro céntimos de peseta por kilogramo de los demás ó sea 3 céntimos 68 diezmilésimas de peseta por libra de aquel peso, se subasta en res mil setecientas setenta y cinco.—Depósito previo 125 pesetas.

Idem de 18 céntimos de peseta por kilogramo de sal ó sea 16 céntimos 58 diezmilésimas de peseta por libra de 32 onzas; se subasta en diez mil pesetas.—Depósito previo 250 pesetas.

Idem de 18 céntimos de peseta cada kilogramo de jabon duro ó blando ó sea 16 céntimos 58 diezmilésimas de peseta por libra carnicera de 32 onzas de peso; se subasta en cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas.—Depósito previo 125 pesetas.

Dia 26 de id.

Idem de 60 céntimos de peseta cada kilogramo de carbon vegetal que no se aplique á la industria, ó sea 6 céntimos 90 diezmilésimas de peseta por cada arroba castellana de 25 libras; se subasta en dos mil quinientas pesetas.—Depósito previo 125 pesetas.

Idem sobre los artículos de plaza determinados en su expediente respectivo; se subasta en seis mil pesetas.—Depósito previo 150 pesetas.

Arbitrio de 2 pesetas por cada degüello que se efectúe en el matadero en cabeza de res mayor y 50 céntimos de peseta en cabeza menor; se subasta en dos mil pesetas.—Depósito previo 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo é incluyendo en ellos el documento del depósito; admitiéndose despues pajas á la llana sobre la mas ventajosa y durante una hora, entre los que autoricen ó á quienes se refieran dichos pliegos, todo con sujecion á las condiciones que obran en los expedientes de su razon que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lucena 12 de Junio de 1875.—
El Alcalde.—P. D.—José de Alba.—
El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Modelo de proposicion.

D. N. N. ... vecino de... segun cédula de empadronamiento que ha exhibido en la Secretaría municipal, acepta todas las condiciones establecidas para la subasta del impuesto señalado al consumo de... y se compromete á recaudarlo por la cantidad de... (espresada por letra.)

Fecha y firma del postor.

Nota. Estos pliegos se han de presentar en la Secretaría hasta media hora antes de comenzar la subasta de cada dia, acompañados de la cédula de vecindad.

Núm. 239.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día trece del corriente, con objeto de contratar la construcción de ocho uniformes completos destinados á los sepultureros de los dos cementerios de esta capital, con inclusión del paño y demás materiales al efecto, he señalado nuevo remate para el día 23 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que obran en el respectivo expediente, el cual pueden examinar cuantas personas deseen enterarse en la licitación.

Córdoba 14 de Junio de 1875 — El Marqués de Boil.

Núm. 244.

Alcaldía constitucional de Añora.

D. José Rodríguez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, se sacan á pública subasta por todo el año venidero de 1875 á 1876 el arrendamiento á la exclusiva ó sea al por menor las especies de consumos de vino, aguardiente y carne de hebra, cuya subasta tendrá dos remates que será el primero el 20 del corriente y el segundo el 24 del mismo, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas capitulares, para cuyo acto se convocan licitadores que podrán interesarse en dicha subasta, siempre que hagan sus proposiciones arregladas á las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Añora trece de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Rodríguez.

Núm. 246.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Don Andrés Avelino Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el próximo ejercicio económico de 1875 á 1876, por acuerdo de la misma Corporación se halla de manifiesto en su Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha, cumpliendo lo que previene la ley municipal vigente en su artículo ciento treinta y nueve.

Villanueva del Rey 8 de Junio

de 1875.—Andrés A. Sanchez.—P. A. del Ayuntamiento, Aquilino Gil, Secretario.

Núm. 247.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. Fausto Lozano Infante, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del día seis del mes actual para el arrendamiento en subasta pública de la carnicería y pescadería de esta villa para el año económico de 1875 á 1876, esta municipalidad ha acordado en sesión de ayer se celebre otro nuevo remate que tendrá lugar en estas Casas capitulares á las doce de la mañana del domingo próximo veinte del mes actual, bajo las condiciones que están establecidas y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Priego 13 de Junio de 1875.—Fausto Lozano Infante.—El Secretario capitular, Antonio Gimenez y Valverde.

Núm. 248.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Albaro Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que debiendo arrendarse en pública subasta los arbitrios acordados por la Junta municipal de la misma para cubrir los gastos del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1875 á 76, se someterán los que á continuación se espresan, con estricta sugestión al pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Especies.

Por el consumo anual del aceite en esta villa y su término, siete mil pesetas.

Por id. id. del petróleo en idem, trescientas setenta y cinco pesetas.

Por id. id. de la carne de cerdo al degüello, seis mil quinientas pesetas.

Por id. id. de la carne de macho, cabra y carnero etc., mil setecientas cincuenta pesetas.

Por id. id. de jabon duro y blando, mil quinientas pesetas.

Por id. id. del aguardiente, tres mil seiscientas pesetas.

Por id. id. del vino, mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Por id. id. del vinagre, trescientas cincuenta pesetas.

Por id. id. del pescado, azucar, arroz y legumbres secas, quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento de esta villa en dos actos, uno el día 20 del presente mes y hora de las once de la mañana; y el otro á la misma hora del día 27 del mismo mes, en cuyo segundo remate, si los tipos se han cubierto en el primero, no versará mas que en mejorar con pujas en baja el derecho gravado á cada especie.

Espiel 13 de Junio de 1875.—José A. Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 249.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Don Rafael Benitez Priego, Alcalde constitucional de Villanueva del Duque.

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que se arrienden con la exclusiva los derechos de vino, aguardiente, aceite, jabon, carne de cerdo, carne de hebra y uso voluntario de pesos y medidas, para cubrir con su importe parte del presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1875 á 76, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se efectuarán los días 20 y 27 de este mes á las 10 de su mañana ante el Ayuntamiento de la misma.

Villanueva del Duque 13 de Junio de 1875.—Rafael Benitez Priego.—Valeriano Castro, Secretario.

Núm. 250.

Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.

Don Manuel Moreno y Marquez, Alcalde accidental de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la rama individual de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 76, queda espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días contados desde su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios si se consideraran perjudicados; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas sus reclamaciones.

Santa Eufemia 4 de Junio de 1875.—Manuel Moreno.—Cristóbal Almodovar.

JUZGADOS

Núm. 203.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Pedro Güeto y Ulloa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se encarga á todas las autoridades practiquen activas y eficaces diligencias en busca de la caballería cuyas señas se espresan, la que fué robada en la madrugada del treinta de Mayo próximo pasado en el término de esta villa, y la remitan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican cumplidamente su adquisicion.

Dado en Castro del Rio á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Güeto.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de la caballería.

Un potro de dos años, de siete cuartas de alzada, pelo tordo oscuro, y herrado en la cadera derecha.

Núm. 205.

Juzgado de primera instancia de Eciija.

Don Juan Bautista Avila y Fernandez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria hago saber: que en causa criminal que estoy instruyendo por hurto de las caballerías cuyas señas á continuación se espresan, cometido á las once de la mañana del diez y nueve de Mayo de último en los terrenos del molino nombrado de Llanos de este término, al pago Venta de hierro, y cuyas caballerías pertenecen á don Francisco Garcia Tirado, de esta vecindad, he acordado se inserte la presente en el «Boletín oficial» á fin de que se proceda por los agentes de la policía judicial y Guardia civil á la busca de aquellas, encargándoles tanto á estos como á todas las autoridades, que habidas que sean las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Eciija á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Bautista Avila.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

Señas.

Una yegua de edad cerrada,

alzada la marca, pelo flor de lino claro, herrada en una nalga, una cicatriz sin pelo junto al codillo y con la cola cortada á los corbejones.

Una muleta de mes y medio, pelo rojo claro, lucero y sin hierro.

Núm. 206.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de treinta dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á los que se crean con derecho á varias cabezas de ganado lanar que como de procedencia sospechosa fueron ocupadas á Cristobal Gutierrez Delgado y Cristobal Gutierrez Gimenez, vecinos de Bornos, contra quienes sigo causa criminal de oficio, á fin de que los que se creyeren dueños de repetido ganado deduzcan en este Juzgado y por la presencia del que refrenda en dicha causa las acciones que vieren convenirles.

Dado en Arcos y Junio siete de mil ochocientos setenta y cinco.—Facundo Lopez.—P. S. M., F. de P. Vacas, Secretario.

Núm. 208.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente de Rojas Gonzalez, vecino de Lucena, cuyas señas al final se anotan, para que en el término de nueve dias siguientes á la publicacion de esta en la «Gaceta» se presente en este Juzgado para recibirle su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio estoy siguiendo contra el referido y otro por lesiones mútuas; prevenido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud pido y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas del Vicente de Rojas Gonzalez.

Cabra primero de Junio de mil

ochocientos setenta y cinco.—Juan Manuel Dominguez.—El Escribano, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas del procesado.

Edad como de unos treinta y cuatro años, color blanco, pelo rubio, ojos azules, estatura baja, con bigote.

Núm. 214.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Don Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito y llamo á don Joaquin Marquez, médico, natural de Montilla, (Córdoba,) que vivió en esta capital calle de San Pedro Martir, número 3, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á rendir declaracion indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por lesiones graves, y en la que con esta fecha he acordado su prision; apercibido que de no hacerlo dentro del término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y para cumplir lo mandado, encargo á todas las autoridades judiciales y gubernativas procedan á su busca, detencion y remision á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Felipe Valero.—Licenciado Bruno Ontiveros.—V.º B.º—Valero.

Núm. 216.

Juzgado municipal de Villa del Rio.

Don Juan Molleja Cantarero, Juez municipal suplente de esta Villa del Rio.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado, y que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los interesados presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el artículo trece del citado reglamento.

Villa del Rio y Junio nueve de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Molleja.—Por mandado de

dicho señor, José Maria Pedrajas, Secretario.

Núm. 241.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

ANUNCIO.

No habiendo tenido lugar la venta en primera licitacion del caballo «Alfinge» número 3568, y que ha de enagenarse por desecho:

Se hace saber al público para que las personas á quienes interese puedan asistir el dia 17 del actual á las ocho de su mañana al cuartel sito en el excovento de las Dueñas, donde se procederá á nueva licitacion.

Córdoba 13 de Junio de 1875. El Teniente Coronel primer Gefe, Juan Fernandez de Ossorio y Serrano.

ANUNCIOS.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando

número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tércio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-8

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructores, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-2

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA,